



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1364 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2121-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0394-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 023222-2017, Acta de Constatación N° 000328 y Papeleta de Infracción N° 0000166, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 22 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000328 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000166, cometida en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D impuesta a **RINA MALDONADO COLOMA**, por la Infracción tipificada con **Código N°269 "Por invadir terrenos de propiedad del estado"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 225-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 23 de junio del 2017, emitido por el inspector de campo Arq. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 22.06.2017, se notificó a la señora **RINA MALDONADO COLOMA**, constatándose una construcción de material noble concluido con sus respectivas ventanas y puertas en el patio se constató aves de corral plantas.

Que, revisado el expediente se observa que la administrada, ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 023222-2017 de fecha 28 de junio del 2017, indicando que el terreno pertenece al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, también menciona que la Asociación de Vivienda Las Terrazas se encuentra en la fase de compra directa. Al respecto debemos mencionar que la ocupación del predio es irregular, no presenta ningún documento que demuestre lo contrario, la papeleta impuesta específicamente establece la invasión de cualquier terreno del cual sea propietario el estado, más aun que la administrada tiene conocimiento que la propiedad del predio es del Ministerio de Vivienda, siendo **IMPROCEDENTE** su descargo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000166 y el Acta de Constatación N° 000328, e **IMPONER** a la señora **RINA MALDONADO COLOMA** la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con **Código N°269 "por invadir terrenos de propiedad del estado"**, en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

se adjunta el exp.
original al INAGRA

2015 - GDUAAAT para
GM.

con notificación original





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1364 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

31 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2121-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0394-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 023222-2017, Acta de Constatación N° 000328 y Papeleta de Infracción N° 0000166, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 22 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000328 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000166, cometida en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D impuesta a RINA MALDONADO COLOMA, por la Infracción tipificada con Código N°269 "Por invadir terrenos de propiedad del estado", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 225-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23 de junio del 2017, emitido por el inspector de campo Arq. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 22.06.2017, se notificó a la señora RINA MALDONADO COLOMA, constatándose una construcción de material noble concluido con sus respectivas ventanas y puertas en el patio se constató aves de corral plantas.

Que, revisado el expediente se observa que la administrada, ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 023222-2017 de fecha 28 de junio del 2017, indicando que el terreno pertenece al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, también menciona que la Asociación de Vivienda Las Terrazas se encuentra en la fase de compra directa. Al respecto debemos mencionar que la ocupación del predio es irregular, no presenta ningún documento que demuestre lo contrario, la papeleta impuesta específicamente establece la invasión de cualquier terreno del cual sea propietario el estado, más aun que la administrada tiene conocimiento que la propiedad del predio es del Ministerio de Vivienda, siendo IMPROCEDENTE su descargo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000166 y el Acta de Constatación N° 000328, e **IMPONER** a la señora RINA MALDONADO COLOMA la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con Código N°269 "por invadir terrenos de propiedad del estado", en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1364 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

31 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2121-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0394-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 023222-2017, Acta de Constatación N° 000328 y Papeleta de Infracción N° 0000166, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 22 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000328 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000166, cometida en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D impuesta a RINA MALDONADO COLOMA, por la Infracción tipificada con Código N°269 "Por invadir terrenos de propiedad del estado", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 225-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 23 de junio del 2017, emitido por el inspector de campo Arq. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 22.06.2017, se notificó a la señora RINA MALDONADO COLOMA, constatándose una construcción de material noble concluido con sus respectivas ventanas y puertas en el patio se constató aves de corral plantas.

Que, revisado el expediente se observa que la administrada, ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 023222-2017 de fecha 28 de junio del 2017, indicando que el terreno pertenece al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, también menciona que la Asociación de Vivienda Las Terrazas se encuentra en la fase de compra directa. Al respecto debemos mencionar que la ocupación del predio es irregular, no presenta ningún documento que demuestre lo contrario, la papeleta impuesta específicamente establece la invasión de cualquier terreno del cual sea propietario el estado, más aun que la administrada tiene conocimiento que la propiedad del predio es del Ministerio de Vivienda, siendo IMPROCEDENTE su descargo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000166 y el Acta de Constatación N° 000328, e **IMPONER** a la señora RINA MALDONADO COLOMA la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con Código N°269 "por invadir terrenos de propiedad del estado", en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

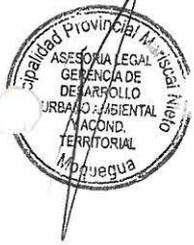


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la señora RINA MALDONADO COLOMA, efectúe la demolición de las construcciones edificadas en los terrenos de propiedad del estado en Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora RINA MALDONADO COLOMA, con dirección en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D San Antonio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

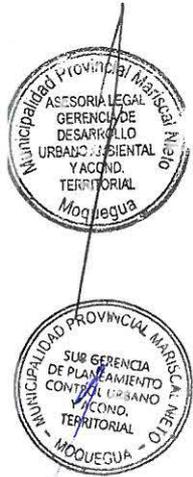


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la señora RINA MALDONADO COLOMA, efectúe la demolición de las construcciones edificadas en los terrenos de propiedad del estado en Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora RINA MALDONADO COLOMA, con dirección en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D San Antonio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Hebert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la señora RINA MALDONADO COLOMA, efectúe la demolición de las construcciones edificadas en los terrenos de propiedad del estado en Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora RINA MALDONADO COLOMA, con dirección en la Asociación de Vivienda Las Terrazas San Antonio Mz. D San Antonio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert C. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO